

INSTRUCCIÓN Nº 11/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA SOBRE ASPECTOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL CURSO 2023/2024.

La Resolución 13 de noviembre de 2023 de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, regula la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 221, de 17 de noviembre).

Con objeto de facilitar el adecuado desarrollo de estas pruebas en aquellas actuaciones que hayan de realizarse relativas a la elaboración de las pruebas y, en general, cuantas tengan relación con su desarrollo, así como establecer las normas para el abono de las indemnizaciones derivadas de la participación como miembros de las comisiones de evaluación que se establezcan, esta Dirección General ha resuelto emitir la siguiente

INSTRUCCIÓN

I. ASPECTOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Primero. Elaboración de las pruebas.

1. A instancia de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, las Delegaciones Provinciales constituirán un grupo de trabajo para la elaboración de las pruebas de obtención del certificado de superación de las Competencias Claves.
2. El grupo de trabajo estará formado por docentes que imparten Educación Secundaria para Personas Adultas en los Centros de Educación de Personas Adultas o, excepcionalmente, Educación Secundaria en Institutos de Enseñanza Secundaria.

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNXRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/22



3. Las Delegaciones Provinciales comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, el listado de docentes que conformará el grupo de trabajo que se encargará de la elaboración de las pruebas.
4. El grupo de trabajo estará coordinado por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, y las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales.
5. La actividad que desarrolle el grupo de trabajo estará inscrita como actividad de "Grupo de Trabajo" en el Centro de Profesores y Recursos de referencia. El grupo de trabajo será convocado a cuantas reuniones sean necesarias a lo largo del desarrollo de la actividad.
6. El grupo de trabajo nombrará un coordinador o coordinadora de entre sus miembros, que estará encargado de revisar las propuestas de enunciados de todo el equipo de trabajo.
7. El grupo de trabajo correspondiente elaborará tres pruebas por cada competencia clave y nivel. Cada prueba irá acompañada de su correspondiente solucionario, criterios de evaluación y calificación, así como materiales necesarios para la realización de la prueba.
8. Las personas elaboradoras dispondrán de un mes, aproximadamente, desde el momento de su incorporación al grupo de trabajo, para hacer efectiva la entrega de los enunciados y solucionarios. Una vez finalizada la elaboración de los ejercicios y dentro del plazo establecido al efecto, la persona coordinadora del grupo de trabajo procederá a entregar los materiales a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
9. Los asesores o asesoras de las Unidades de Programas Educativos tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Además, todos los miembros del grupo de trabajo deberán firmar un acuerdo de confidencialidad, conforme al modelo establecido en el **anexo I**, que será remitido a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.



Segundo. Criterios de elaboración de las pruebas.

En la elaboración de los enunciados de la prueba se deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

1. Los contenidos propuestos para cada prueba deberán tener en cuenta lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE núm. 27, de 31 de enero).
2. En función de los objetivos generales que los contenidos curriculares de cada competencia clave pretendan desarrollar, las pruebas incluirán cuestiones teóricas

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNZXRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/22



y realizaciones prácticas o supuestos, en los casos en que se pretenda evaluar con más precisión los objetivos de las competencias claves, que tienen un carácter eminentemente procedimental.

3. En los ejercicios se podrán proponer, por tanto, cuestiones, preguntas o temas que desarrollen contenidos relacionados con capacidades del ámbito del conocimiento, que pueden enunciarse con términos tales como “analizar”, “determinar”, “describir”, “evaluar”, “detectar”, “distinguir”, etc.
4. La propuesta de ejercicio deberá tener en cuenta que el tiempo de realización de la prueba por cada materia será de 90 minutos para las pruebas de matemáticas y lengua castellana, y 60 minutos para lengua extranjera.
5. Los criterios generales y de formato que deberán cumplir son:
 - a. Claridad, brevedad y concisión en los textos y en las preguntas.
 - b. El uso de verbos debe ser uniforme a lo largo del documento, tanto en voz como en tiempo.
 - c. Es mejor usar la voz activa y el tiempo presente en las explicaciones e instrucciones.
 - d. Tono, informativo y respetuoso; Uso del usted.
 - e. Modo, indicativo, se utiliza para enunciar hechos u opiniones, preguntar o descubrir.
 - f. Se debe usar lo menos posible los paréntesis, guiones, incisos y las frases explicativas en medio de una oración.
 - g. Fuente. Arial 12.
 - h. Se usará la negrita para las preguntas y letra normal para las respuestas y los textos.
 - i. Se intentará escribir todas las palabras en castellano.
 - j. Los márgenes serán los siguientes: 3 puntos para los márgenes superior e inferior y 2,5 para los laterales.

Tercero. Designación de las Comisiones Evaluadoras.

1. Las Delegaciones Provinciales, a la vista del número de solicitudes de inscripción en su ámbito de gestión, en consonancia con el artículo 8 de la Orden de 13 de junio de 2023 por la que se regula el procedimiento de realización de las pruebas de evaluación que acrediten la adquisición de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación profesional nivel 2 y 3 en Extremadura (DOE núm. 117 de 20 de junio), propondrán las comisiones evaluadoras necesarias, bajo supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Las comisiones evaluadoras serán asignadas a un Centro de Enseñanza de Personas Adultas de referencia, así como a

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNZXRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/22



una sede donde se realizará la prueba. Sin perjuicio de que algún miembro de la comisión evaluadora pueda desplazarse a una subselección o a algún lugar de realización, a los efectos de realización de la prueba correspondiente.

2. Las Delegaciones Provinciales podrán distribuir a las personas solicitantes en función de los niveles de competencia evaluables, entre las distintas comisiones evaluadoras según las iniciales de los apellidos, o según la localidad de presentación de solicitud.
3. Las Delegaciones Provinciales deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en formato digital, los datos de los comisionados según modelo establecido en el **anexo II** de la presente instrucción.

Cuarto. - Medidas de atención a la diversidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la precitada Orden de 13 de junio, las Delegaciones Provinciales de Educación junto con las comisiones evaluadoras adoptarán las medidas necesarias que permitan al aspirante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de Junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE núm. 140, de 13 de junio).
2. Si alguna de las comisiones precisara, por la naturaleza de las pruebas u otras circunstancias, material específico, lo solicitará al servicio correspondiente de la Delegación Provincial, aportando escrito de justificación de la propuesta realizada.

Quinto. Entrega de enunciados.

1. Las Delegaciones Provinciales harán entrega de los enunciados, a los presidentes y presidentas de las comisiones evaluadoras, resto de miembros o persona en quién delegue, de cada uno de los Centros de Educación de Personas Adultas de referencia, con una antelación mínima de 24 horas al inicio de las pruebas.
2. Los enunciados serán entregados en caja y/o sobres cerrados. Los asesores de las Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales deberán firmar la hoja de retirada de la caja y/o sobre, indicando el centro sede de realización de la prueba, hora de entrega, nombre y firma de la persona responsable de la comisión que los retira, según modelo establecido en el **anexo III** adjunto.

Sexto. Desarrollo de la prueba.

1. La persona que ostente la presidencia de la comisión evaluadora deberá tener previsto el día de celebración de la prueba, el material necesario para su desarrollo, la disponibilidad de aulas y colaboradores suficientes para su vigilancia, en el centro

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNZRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/22



sede de realización de la misma, y en cuantas subse-des y lugares de realización se establezcan. Cualquier incidencia sobre alguno de estos aspectos deberá ser notificada a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial correspondiente.

2. El día de la prueba y previo al reparto de los enunciados, un miembro de la comisión deberá hacer lectura a los participantes de las normas establecidas en el anexo VIII de la Resolución de 13 de noviembre de 2023, sobre “orientaciones para el desarrollo de la prueba” (**anexo IV** de la presente instrucción). Asimismo, se pedirán dos voluntarios entre los solicitantes presentes a las pruebas que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que, junto a un miembro de la comisión, cumplimentarán la correspondiente acta de apertura de exámenes según modelo establecido en el anexo IX de la Resolución de 13 de noviembre de 2023 (**anexo V** de la presente instrucción). En caso de detectarse alguna incidencia esta deberá quedar recogida en la oportuna diligencia ubicada en el reverso del acta.
3. Una vez concluidas las pruebas, las Delegaciones Provinciales harán entrega al presidente o presidenta de la comisión, en formato electrónico, de los solucionarios correspondientes.

II- ASPECTOS RELATIVOS A LAS COMISIONES EVALUADORAS.

Séptimo. Constitución de las Comisiones de Evaluación.

Según lo establecido en el resuelvo séptimo de la Resolución de 13 de noviembre de 2023, el nombramiento de los miembros de la comisión se realizará por la Delegación Provincial de Educación y se hará público en los tablon-es de anuncios de los centros autorizados para la formalización de inscripciones.

Octavo. Asistencias.

1. Se entiende por *Asistencia*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 b) Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto), la indemnización reglamentaria que procede abonar, entre otros casos, por participación en comisiones de evaluación de procesos selectivos de personal, en las comisiones de valoración de los concursos de provisión de puestos de trabajo o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.
2. Sin perjuicio de lo anterior y, de acuerdo con el artículo 23.4 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, no devengará asistencias el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de su horario, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, permisos y vacaciones del personal

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNZXRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/22



funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 155, de 12 de agosto).

3. Las percepciones derivadas de las *Asistencias* serán compatibles con las dietas y gastos de viaje que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial y de su domicilio particular (si el devengo resarcible es el de menor gasto), conforme a lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto.
4. Con respecto al devengo de asistencias a los miembros de las comisiones evaluadoras, se aplicarán, en todo caso, las siguientes reglas:

a. Constitución de la Comisión Evaluadora.

El día de constitución de la comisión evaluadora devengará una asistencia. La sesión de constitución de la comisión evaluadora sólo devengará asistencia a los miembros de la comisión evaluadora, no siendo procedente, por tanto, la citación a la misma de los suplentes por parte del presidente, pues dichos suplentes no son miembros de la comisión evaluadora y, por tanto, no les corresponde importe alguno por este concepto.

b. Actuaciones previas vinculadas a la organización de las pruebas. La preparación del espacio físico devengará una asistencia.

c. Celebración de la prueba. El día de realización de la prueba devengará una asistencia.

d. Corrección de ejercicios. En función del número de ejercicios calificados por cada miembro de la comisión se abonarán asistencias a razón de una asistencia por cada 80 ejercicios o fracción.

e. Gestión y tramitación final de documentación.

El día para la reunión de los miembros de la comisión evaluadora con el objeto de atender cuantas reclamaciones procedan, publicar actas, expedir certificados y cuantos actos administrativos procedan para dar por finalizados los trabajos de la comisión devengará una asistencia.

5. En todo caso los miembros de la comisión podrán generar como **máximo un total de 6 asistencias por miembro**.
6. Los importes que en concepto de asistencias recibirán los miembros de las comisiones evaluadoras, son los siguientes:

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNZRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/22



Cargo	Días laborables	Sábados y días festivos
	Categoría 2ª	Categoría 2ª
Presidente y Secretario	65 euros	97,50 euros
Vocal	60 euros	90 euros

Noveno. Asesores y colaboradores.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden de 13 de junio, las comisiones evaluadoras, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar la colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
2. Para la liquidación de las indemnizaciones que les correspondan se aplicarán los siguientes criterios:
 - a. **Colaboradores:**
 - i. El personal colaborador de las comisiones percibirá una remuneración por realizar labores de vigilancia durante la celebración de la prueba. Se les abonará una única indemnización de 30 euros. Debe tratarse de personal (funcionario o laboral) al servicio de la Administración educativa de la Junta de Extremadura y siempre que las labores se realicen fuera de su jornada laboral.
 - ii. En este caso, se debe cumplimentar el **Anexo VI: colaboradores**, en el que deben figurar los datos personales y certificación acreditativa del día de la colaboración, firmada el secretario o secretaria y con el visto bueno del presidente o presidenta de la comisión en la que haya participado.

Décimo. Gastos de viaje y dietas.

1. **Dieta** es la cantidad que se devenga para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial en caso de comisión de servicio.
2. Serán indemnizables los gastos de viaje y manutención ocasionados a los miembros de la comisión evaluadora, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en esta instrucción. En este sentido, el cálculo para abonar dichas indemnizaciones se efectuará, en su caso, desde la localidad del puesto de trabajo, excepto que el domicilio particular declarado en el **anexo VII** de esta instrucción se encuentre a menor distancia de la sede de la Comisión de evaluación, en cuyo caso se tomará siempre éste último.
3. **Gastos de Viaje.** Se abonarán las cantidades invertidas en transportes públicos, justificándose dichos gastos, en todo caso, con los billetes o pasajes originales y, si éstos se hubieran extraviado, mediante certificación de la correspondiente empresa

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNZRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/22



de transportes, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva del viaje.

4. Si como medio de locomoción se utilizó vehículo particular, se abonará la indemnización establecida en la normativa por kilómetro recorrido (0,22 € por km.).
5. En todos los casos de justificación de indemnizaciones, no serán abonados aquellos importes que excedan de las cuantías que están fijadas en la legislación vigente.
6. **Dietas por manutención.** Manutención completa o media, atendiendo a lo establecido en el art. 12.3 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, que dice textualmente:

“El devengo de las dietas se realizará de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan:

- a. Cuando la comisión de servicio no obligue a realizar ninguna de las dos comidas principales fuera de la residencia oficial no se devengará indemnización alguna por este concepto.
- b. Se devengará media manutención cuando la comisión obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia oficial.
- c. Se devengará el importe completo de los gastos de manutención cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia oficial.
- d. Se devengará gastos de alojamientos cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia oficial, salvo que el desplazamiento se hubiese realizado durante la noche y el comisionado no se haya alojado en el transcurso del mismo”.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Se entenderá que la comisión de servicio obliga a realizar una de las comidas principales cuando comience antes de las veintidós horas o termine después de las quince horas y siempre y cuando el trayecto a realizar desde el lugar de trabajo y el domicilio particular declarado en el **anexo VII** de esta instrucción se encuentre a más de 100 kilómetros de distancia.
- b. Se entenderá que la comisión de servicio obliga a realizar las dos comidas principales cuando comience antes de las quince horas y termine después de las veintidós horas, y siempre y cuando el trayecto a realizar desde el lugar de trabajo y el domicilio particular declarado en el **anexo VII** de esta instrucción se encuentre a más de 100 kilómetros de distancia.

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNXRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/22



Undécimo. Importes.

1. Para la determinación de los importes que recibirán los miembros de las comisiones de evaluadoras, se atenderá a lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.
2. En el caso de los asesores nombrados en las distintas comisiones evaluadoras, la cuantía de las indemnizaciones por participación en las comisiones evaluadoras de las pruebas libres objeto de esta instrucción serán de **90 euros** si se trata de una única sesión o iguales a las de un vocal de la categoría correspondiente a estas comisiones, en el caso de participar en más de una sesión, según lo establecido en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Duodécimo. Presentación de documentos.

1. Para el cobro de las indemnizaciones por razón de servicio derivadas de la participación como miembro de las comisiones evaluadoras, será requisito indispensable estar de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con ordinal BANCARIO activo.

En caso de no figurar de alta o ser necesario actualizar el número de cuenta bancaria para el cobro de estos importes, el interesado deberá realizar este trámite en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura a través del procedimiento P5145 en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>. Asimismo, este procedimiento deberá utilizarse para cursar la baja de un número de cuenta bancaria.

Por tanto, es requisito imprescindible que el interesado acceda a la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura para comprobar sus datos personales y bancarios y, en caso de tener que actualizar los mismos, deberá hacerlo a través de la página de enlace indicada en el párrafo anterior.

Una vez realizado el trámite, el interesado deberá aportar el justificante de Sede Electrónica que refleje la cuenta bancaria en la que hacer el ingreso.

2. Cada uno de los miembros de la comisión evaluadora deberá cumplimentar todos los apartados del **anexo VII** de la presente instrucción, así como fechar y firmar la misma, incluidas personas colaboradoras o asesoras.
3. La persona que ostente la presidencia y la titular de la secretaría de la comisión evaluadora cumplimentarán y firmarán los siguientes documentos:
 - a. Certificado del resumen de sesiones celebradas por la comisión evaluadora, de acuerdo con el modelo establecido en el **anexo VIII** de la presente instrucción.
 - b. Certificado de asistencias de los miembros de la comisión evaluadora, de acuerdo con el modelo establecido en el **anexo IX** de la presente instrucción.

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNZXRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/22



- c. Certificado de desplazamientos de los miembros de la comisión evaluadora, de acuerdo con el modelo establecido en el **anexo X** de la presente instrucción.
 - d. Informe para la liquidación de dietas de los miembros de la comisión evaluadora, de acuerdo con el modelo establecido en el **anexo XI** de la presente instrucción.
 - e. En el caso de los colaboradores, para proceder al abono de las indemnizaciones, deberán cumplimentar el modelo establecido en el **anexo VI**, que será certificado y firmado por el Presidente o Presidenta de la comisión evaluadora correspondiente a su nombramiento. Este modelo será incluido con el resto de la documentación a presentar en la Delegación Provincial de Educación.
4. Toda la documentación deberá ser enviada por la persona que ostente la secretaría o la presidencia de la comisión evaluadora a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día de la publicación definitiva de las calificaciones de la prueba, que deberá verificar y revisar la misma y proceder a su tramitación.

Décimo tercero. Norma Final.

1. Esta instrucción complementa y completa lo establecido en la Resolución de 13 de noviembre de 2023, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad de Extremadura para el curso 2023/2024.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación dispondrán de lo necesario para la correcta aplicación de esta instrucción, así como para su difusión a todas las personas que pudieran verse afectadas por la misma.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNZRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/22





**ANEXO I
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE
COMPETENCIAS CLAVE
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Se conviene en celebrar el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD según los términos que a continuación se detallan.

Todos los integrantes se comprometen a:

- 1- No divulgar, utilizar, ni revelar a otros LA INFORMACION o CONOCIMIENTOS obtenidos como miembro del grupo de trabajo, ya sea de forma oral, gráfica o escrita, intencionalmente o por falta de cuidado adecuado en su manejo, en forma personal o bien a través de terceros.
- 2- No entregar a terceros ningún documento o material de cualquier tipo, incluyendo copias, apuntes, anotaciones, faxes, e-mails, etc. que contenga INFORMACION CONFIDENCIAL y/o las copias que de los mismos se hubieran generado.

El incumplimiento por parte de cualquier miembro del grupo de trabajo, ya sea en forma personal o a través de terceros de las obligaciones asumidas en el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD lo hará responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento genere o sea capaz de generar.

Este acuerdo entrará en vigor al momento de su firma incluyendo toda la INFORMACION que se genere durante el tiempo del desempeño de su función como miembro del grupo de trabajo y con posterioridad al mismo.

En Mérida, a ____ de _____ de 202_.

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNZRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/22



ANEXO III
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
Curso 2023/2024
Hoja de entrega de enunciados
Convocatoria _____

El Asesor/a de la UPE D./ D^a _____ de la Delegación Provincial de _____, hace entrega de los sobres o cajas con los enunciados pertenecientes a las pruebas de superación del certificado de Competencias Clave, a los siguientes centros relacionados:

CEPA REFERENCIA	HORA	FIRMA (Presidente/a de la Comisión Evaluadora)

En _____ a ____ de _____ de 2024

(Sello Delegación Provincial)

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNZXRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/22



ANEXO IV
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA
EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3
Curso 2023/2024
ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA.

1. Todos los alumnos deberán identificarse en todo momento con el DNI, NIE, Pasaporte o carné de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, los alumnos deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciado, se pedirán dos voluntarios entre los alumnos presentes a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto a un miembro de la Comisión de evaluación cumplimentará el acata de apertura de enunciados. Una vez iniciado el examen, los alumnos deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
4. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
5. Está prohibido comunicarse con los compañeros u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todos los alumnos, independientemente de la sede en la que se examinen, dispongan de la misma información.
6. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico no autorizado en el aula, incluso apagados.
7. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
8. Aquel alumno que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el Presidente del Tribunal recibiendo calificación de 0.
9. Todos los alumnos deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
10. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.
11. En la competencia clave de matemática se deberá reflejar obligatoriamente en el examen todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumno ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.



Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNXRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/22



**ANEXO V
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA
EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3
Curso 2023/2024**

ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES

En _____ de la localidad de _____, siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 2024, se ha procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de _____ correspondiente a la convocatoria de _____.

Han actuado como:

Profesor/colaborador de la Comisión de Evaluación:

D./D^a. _____

Representante de los alumnos:

D./D^a. _____

D./D^a. _____

Tras comprobar que todos los paquetes se encuentran cerrados y los sellos de la Delegación Provincial de Educación de _____ y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En _____ a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____
(Profesor de la Comisión Evaluadora)

(Sello del
Centro)

Fdo.:

(1^{er}. Representante alumnos)

Fdo.:

(2^o. Representante alumnos)

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNZRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/22



ANEXO V
(Reverso)

Diligencia: Para hacer constar que _____

En _____ a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____
(Profesor de la Comisión Evaluadora)

(Sello del
Centro)

Fdo.: _____
(1^{er}. Representante alumnos)

Fdo.: _____
(2^º. Representante alumnos)



Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNZRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/22



ANEXO VI
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE
Curso 2023/2024
Convocatoria _____

Colaborador

DATOS DEL COLABORADOR/A:

Nombre y apellidos: _____

N.I.F. _____

Domicilio: _____ Nº _____

Localidad _____ Provincia _____

C. Postal _____ Telf. _____

Centro de Destino: _____

Localidad Centro: _____

Provincia: _____

Colaborador comisión nº: _____

Centro de Actuación: _____

Localidad de Actuación: _____

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El Colaborador/a
(firma)

Jornada habitual	Hora de Entrada	Hora de Salida
Mañana		
Tarde		

CERTIFICADO DE LA COLABORACIÓN:

Descripción de la colaboración:

Día	Desde	Hasta

En _____, a _____ de _____ de 2024.

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del
Centro)

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNXRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/22



**ANEXO VIII
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVES.
Curso 2023/2024
RESUMEN DE SESIONES**

D./Dña. _____ Secretario/a de la Comisión _____, Provincia de _____ convocatoria de _____ del curso 2023/2024, que valora las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias claves convocadas por Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa (D.O.E. núm. 221 de 17 de noviembre).

CERTIFICO:

Que las sesiones celebradas por esta Comisión se han desarrollado en los días señalados, comenzando y finalizando en las horas que a continuación se detallan:

N.º SESIÓN.	OBJETO DE LA SESIÓN	Fecha de la sesión	Hora inicio	Hora finalización
	Constitución de la Comisión Evaluadora			
	Actuaciones previas vinculadas con la organización de la prueba			
	Celebración de la prueba			
	1ª Corrección de ejercicios (hasta 80 o fracción)			
	2ª Corrección de ejercicios (a partir de 80)			
	Gestión y tramitación final de la documentación			

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con el visto bueno la persona que ostenta la presidencia, expido la presente certificación.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNXRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/22



**ANEXO IX
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVES.
CURSO 2023/2024
CERTIFICADO DE ASISTENCIAS**

COMISIÓN EVALUADORA: _____

D./Dña. _____ Secretario/a de la comisión evaluadora _____, provincia de _____, convocatoria de _____ del curso 2023/2024, de las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias claves convocadas por Resolución de 13 de noviembre de 2023 (D.O.E. núm. 221 de 17 de noviembre) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CERTIFICO:

PRIMERO. Que los miembros de dicho órgano han realizado las asistencias que a continuación se relacionan:

Cargo	NIF	Nombre y Apellidos	SESIONES (indicar el nº asignado y la fecha)	Total
Presidente/a				
Secretario/a				
Vocal				
Vocal				
Vocal				

SEGUNDO. Que, de conformidad con las declaraciones presentadas por los mismos, estas se han realizado fuera de la parte principal de su horario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia, firmo la presente certificación.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNZRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/22



**ANEXO X
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVES.
CURSO 2023/2024.
CERTIFICADO DE DESPLAZAMIENTOS**

D./Dña. _____ Secretario/a de la Comisión
_____, Provincia de _____ convocatoria de _____
del curso 2023/2024, que valora las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias
claves convocadas por Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa (D.O.E. núm. 221 de 17 de noviembre).

CERTIFICO:

Que, de conformidad con las declaraciones presentadas por los miembros y las actas de las sesiones celebradas, se
han realizado los siguientes desplazamientos:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	SESIÓN (indicar el nº asignado y la fecha)	ITINERARIO	KM (ida y vuelta día)	KMS TOTALES

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia,
expido la presente certificación.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del
Centro)

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNZXRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/22



**ANEXO X
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVES.
CURSO 2023/2024
INFORME PARA LA LIQUIDACIÓN DE DIETAS**

D./Dña. _____ Secretario/a de la Comisión
_____, Provincia de _____ convocatoria de _____
del curso 2023/2024, que valora las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias
claves convocadas por Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa (D.O.E. núm. 221 de 17 de noviembre).

INFORMO:

Que, de conformidad con las declaraciones presentadas por los miembros y las actas de las sesiones
celebradas, correspondería, en su caso, la liquidación de las dietas que se relacionan:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	½ MANUTENCIONES		ALOJAMIENTO	
		Nº SESIÓN	TOTAL	Nº SESIÓN	TOTAL

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia,
expido el presente informe.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del
Centro)

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXJVBUGPLRLN4EJQ9MBZNXRFTL	Fecha	13/12/2023 14:20:32
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/22

